

En esta sección se pretende incluir los proyectos de normas españolas relativas a información y documentación, durante el período en que éstas están sometidas a preceptiva información pública.

En este número se recoge el siguiente proyecto de Norma Española (PNE) aprobado por el Comité Técnico de Normalización núm. 50 de AENOR, Documentación.

Cualquier observación respecto a su contenido deberá dirigirse a AENOR, Fernández de la Hoz, 52, 28010 Madrid.

La versión definitiva del proyecto de norma que se recoge a continuación variará en función de las observaciones formuladas.

INFORMACION Y DOCUMENTACION. NUMERACION INTERNACIONAL DE LIBROS UNE 50-130

1. Campo de aplicación

El propósito de esta norma es coordinar y normalizar el uso de números de identificación de manera que a cada número internacional normalizado (ISBN) le corresponda un solo título o una determinada edición de un libro o de cualquier otra publicación monográfica publicada o producida por un editor o productor determinado. La norma especifica la construcción del número internacional normalizado de libros y la colocación de este número impreso en la publicación.

Esta norma es aplicable a los libros y otras publicaciones monográficas, que pueden incluir: los libros y folletos impresos (con todas sus variantes de encuadernaciones y formatos), las publicaciones en soporte múltiple, las publicaciones en otros soportes similares, incluidos los filmes/vídeos y transparencias educativas, los libros en casetes, los programas de microordenador, las publicaciones electrónicas y en microforma, las publicaciones en braille y los mapas. Se excluyen las publicaciones en serie, las grabaciones sonoras y la música impresa que cuentan con otros sistemas de identificación.

El manual de usuarios del registro de autoridades para el ISBN (Anexo I) proporciona explicaciones más detalladas sobre las aplicaciones específicas de la norma internacional.

2. Referencia normativa

La norma que se cita a continuación contiene disposiciones que constituyen estipulaciones de esta norma. En el momento de su publicación la edición que se indica era válida. Todas las normas están sujetas a revisión y se recomienda a los interesados de esta norma para que investiguen la posibilidad de aplicar la edición más reciente de la norma siguiente:

PNE 50-129 Información y Documentación-Hojas Preliminares de libros.

3. Construcción del número internacional normalizado de libros

El número internacional normalizado de libros consiste en diez dígitos agrupados en la forma siguiente:

- Identificador de grupo (es decir, nacional, geográfico, idiomático u otro grupo adecuado).
- Identificador del editor o productor.
- Identificador de título.
- Dígito de control.

Cuando el número internacional normalizado de libros se escribe o imprime debe ir precedido de la sigla ISBN. Cada parte debe separarse por un espacio o guión, como en los siguientes ejemplos:

ISBN 0-571-08989-5
ISBN 90-70002-34-5

3.1. Identificador de grupo

El identificador de grupo lo asigna la Agencia Internacional ISBN. Su longitud varía de un grupo a otro de acuerdo con la mayor o menor producción del grupo en cuestión (a mayor producción menor longitud).

3.2. Identificador del editor o productor

El identificador de la empresa editora o productora es asignado internamente dentro del grupo por una agencia designada a este efecto. Su longitud varía de acuerdo con la mayor o menor producción del editor o productor.

3.3. Identificador de título

La extensión del identificador de título está determinada por la extensión de los identificadores de grupo y de editor o productor que lo preceden.

3.4. Dígito de control

El dígito de control se calcula en un módulo 11 con valores de 10 al 2. Se usa X en lugar de 10 cuando el dígito de control es 10.

4. Colocación y presentación del ISBN

4.1. Libros, folletos y demás material impreso

El número internacional normalizado del libro se debe imprimir en el verso de la portada (ver UNE 50-129), y si esto no es posible, al pie de la propia portada.

También debe aparecer al pie de la cubierta posterior y del dorso de la sobrecubierta si el libro la tiene; si ninguna de estas alternativas fuera posible, el número se debe imprimir en un lugar destacado de su exterior. El número internacional normalizado del libro también figurará en todo material que lo acompañe de acuerdo con lo indicado para la adecuada colocación, según el formato del material complementario.

4.2. Otras publicaciones monográficas

El ISBN figurará sobre las menciones de título o procedencia y sobre cualquier etiqueta fijada permanentemente en la publicación. Si la publicación se edita en una funda o cualquier tipo de estuche (por ejemplo un casete), que forma parte integrante de la publicación, el ISBN debe aparecer en la etiqueta del estuche. En el caso de programas de microordenador el ISBN debe figurar en la etiqueta del disquete o casete. Si no es posible que el ISBN aparezca en el documento o en su etiqueta, el ISBN debe plasmarse en la parte inferior del dorso del estuche, es decir, de la caja, funda o montura. El ISBN debe figurar en cualquier material complementario y en cada componente de una publicación multimedia.

ANEXO A (Informativo)

Registro de autoridades para el Sistema Internacional de Numeración de Libros

La Agencia Internacional ISBN ha sido designada como registro de autoridades para ISO 2108 (UNE 50-130).

El registro de autoridades tiene las siguientes funciones:

a) Asegurar la definición de los grupos

Cuando cierto número de países u otros grupos de organismos editores propone tener el mismo identificador o el mismo bloque de identificadores (es decir, un grupo mixto como el Angloamericano) han de solicitar a la Agencia Internacional ISBN que confirme la definición del grupo, reconozca la agencia propia del grupo y lo registre formalmente.

b) Asignar los identificadores de grupos

Tras la consulta con los grupos interesados, la Agencia Internacional ISBN asigna identificadores a los grupos. Mantiene registros de los identificadores asignados y lo comunica a todos los organismos interesados, tales como las agencias de grupos.

c) Aconsejar a los grupos sobre el establecimiento de sus agencias

La Agencia Internacional ISBN aconseja a los grupos sobre el establecimiento y el funcionamiento de sus propias agencias, basándose en la experiencia de las agencias existentes.

d) Aconsejar a las agencias de grupo sobre la asignación de identificadores de editores

Una vez que ha sido asignado el identificador al grupo, es responsabilidad de la agencia de grupo tomar las medidas necesarias para asignar los identificadores a los editores del grupo. La extensión de los identificadores varía de un grupo a otro. Se puede pedir a la Agencia Internacional ISBN consejo sobre los principios generales para el cálculo de la extensión y la asignación de identificadores de acuerdo con el número de títulos producidos por los editores en cuestión.

e) Promover el uso universal del sistema

La Agencia Internacional ISBN produce y suministra un documento definitivo sobre el sistema y generalmente proporciona el material para la promoción. Además toma medidas activas para asegurar que el sistema sea conocido en todos los países.

f) Supervisar el uso del sistema

La Agencia Internacional ISBN asegura el correcto uso del sistema y notifica cualquier desviación del mismo a todos los probables afectados.